AÑO DE 1848. *Jueves 21 de setiembre.* NÚMERO 114.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte, por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 780.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Gefe civil del distrito de Vigo con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

Continúa completamente satisfactorio el estado sanitario de este lazareto, respecto de todas las procedencias.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 20 de setiembre de 1848.=Nicolas de Castro.

NÚMERO 781.

En la noche del 16 al 17 del actual ha sido escalada la sacristía é iglesia parroquial de Sta. María de Zós alcaldía de Trasmiras, robando dos cálices nuevos con sus patenas, cuyas señales se insertan á continuacion, á fin de que los Sres. Alcaldes y demas encargados de proteccion y seguridad pública procuren indagar por todos los medios posibles el paradero de las citadas alhajas, arrestando en el acto á sus tenedores y remitiéndoles con las mismas á disposicion del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia; dando conocimiento á este Gobierno político. Orense 20 de setiembre de 1848.=*Nicolas de Castro.*

Señas de los dos cálices robados. El uno pesa de 20 á 22 onzas de plata, cuya copa descansa en una alcachofa sobredorada y el pie con otra alcachofa puesta al revés tambien sobredorada, y el nudo del cáliz adornado con unas flores sobredoradas, con la marca del platero Ortiz: el otro tiene 18 onzas de peso de plata, con la copa y las dos patenas sobredoradas por dentro, y marca del platero Rañoy.

NÚMERO 782.

INTENDENCIA.

Aviso á los conductores de caudales públicos.

Por la Direccion general del Tesoro se dijo á esta Intendencia con fecha 11 del presente mes lo que sigue.

Esta Direccion general, con objeto de cumplir una disposicion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha acordado prevenir á V. S. que por medio del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de esa provincia, disponga que en el término de treinta dias siguientes al de su publicacion, los conductores de caudales públicos que residan en la misma presenten en la secretaría de esa Intendencia sus títulos que le serán devueltos tan luego como se tome razon de ellos en un registro que se abrirá al efecto, en el cual se anotará el nombre de los interesados, su edad, el punto de su residencia y sus circunstancias personales de aptitud é idoneidad para el desempeño de dicho cargo, cuyas noticias se servirá V. S. remitirme por medio de la correspondiente nota tan pronto como determine el plazo designado para obtenerlas, pasado el cual se entenderá que los interesados que no hubiesen cumplido aquella disposicion renuncian al citado cargo, y sus despachos se tendrán por caducados y nulos en todos sus efectos.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los conductores de caudales públicos que residan en esta provincia, los cuales en exacto y debido cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta orden, presentarán sus títulos en la secretaría de esta Intendencia á los fines que la misma esplica, con una certificacion del Alcalde y Ayuntamiento de su respectivo domicilio, ó de otra persona cualquiera constituida en autoridad, que justifique la aptitud é idoneidad que se necesita para el desempeño del encargo de las conductas; sirviéndoles de gobierno que los treinta dias que se señalan para su presentacion, empiezan á correr desde el siguiente inclusive al de este número; en la inteligencia que transcurridos no se admitirá ninguno de aquellos despachos, se

tendrán por caducados y nulos en todos sus efectos, y se considerará que los interesados en ellos resignan espontáneamente el cargo de tales conductores. Orense 18 de setiembre de 1848.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 783.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la venta de los foros que á continuacion se espresarán; cuyo remate se celebrará el dia 4 de noviembre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de fincas del Estado, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá lugar en la Córte por ser de mayor cuantía.

PRIORATO DE CHANDREJA PERTENECIENTE AL MONASTERIO DE MONTEDERRAMO.

Foro nombrado del lugar de Requejo.

Ciento treinta y tres y medio ferrados de centeno que se perciben por dicho foro de que son pagadores Pedro Macías y consortes, al precio de 3 rs. y 17 mrs. señalado al partido de Tríves, importa 467 rs. y 8 mrs.= Setenta y nueve rs. en dinero por derechuras.—Suman estas partidas 546 rs. 25 mrs., y su capital al sesenta y seis dos tercios al millar, 36,449 rs. y 1 mri., por cuya cantidad se saca á subasta.

Foro nombrado del lugar de Bosqueimada.

Ciento veinte y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foro de que son pagadores Domingo Fernandez y consortes, al mismo precio importan 437 rs. 28 mrs.=Doce rs. y 11 mrs. en dinero por derechuras.=Suman estas partidas 449 rs. 28 mrs., y su capital á id. 29,988 rs. 8 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Orense 18 de setiembre de 1848.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 784.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de los foros que á continuacion se espresarán; cuyo remate se celebrará el dia 24 de octubre próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, administrador de fincas del Estado y testimonio del escribano D. José Vega.

ENCOMIENDA DE PUERTO-MARIN DE LA ORDEN DE SAN JUAN EN EL PARTIDO DE IZAS Y GRAICES.

Foro nombrado de Cima de Vila y Reguengo.

Treinta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foro de que es cabezalero Antonio Ruas, al precio de 3 rs. y 17 mrs. cada uno señalado al partido de esta capital, importa 122 rs. 17 mrs.=Dos gallinas y por ellas 4 rs.=Suman estas partidas 126 rs. 17 mrs, y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar importa 8,433 rs. 11 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Foro nombrado de Abellas en Amoeiro.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por dicho foro de que es cabezalera Josefa Gonzalez, al mismo precio 105 rs.=Dos gallinas y por ellas 4 rs.=Suman estas partidas 109 rs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar id. 7,266 rs. 22 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El importe del remate se verificará en dinero metálico con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 1.º de mayo, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Orense 18 de setiembre de 1848.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 785.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

Por la presente cito, llamo y emplazo á todos los sugetos ignorados y ausentes que se consideren ser acreedores contra Antonio do Mato, del lugar de Dacon en la parroquia de santa Maria de Amarante, para que dentro de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial comparezcan á este juzgado por la escribanía de D. Manuel Vila, á deducir el derecho de que se crean asistidos por consecuencia del expediente de tercería entablada por Josefa do Mato, muger del Cabo; apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio de no ser oidos aunque despues lo intentasen. Carballino 13 de setiembre de 1848.=*Benito Vazquez Puga.*

El Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Santaella, Comisario general de Cruzada, se ha servido dirigirme una comunicacion haciendo presente, que nombrado por la Reina nuestra Señora para tan grave cargo, y comenzando á ejercer sus importantes funciones con arreglo á lo dispuesto por la santidad de Benedicto XIV, que concedió por medio de la santa Bula á los españoles inmensas é importantísimas gracias espirituales, ha observado que las conmociones políticas que han pesado en estos últimos tiempos sobre la religiosa monarquía española, han disminuido el celo con que los fieles acudian á tomar el sumario de las muchas gracias é indulgencias con que la piedad de los Sumos Pontífices ha favorecido los habitantes de estos dominios de su especial predileccion, siendo la ignorancia en unos, la indiferencia en otros y la tibieza en los que mas debieran cuidar de la estension y propagacion de estas gracias espirituales, la causa; con cuyo motivo se sirve llamar mi atencion para que excite por cuantos medios estime convenientes el celo de los Párrocos y directores de almas, á fin de que ya en la cátedra del Espíritu Santo, ya en el respetable tribunal de la penitencia, hagan conocer á los fieles la importancia y necesidad de tomar la santa Bula por la gran utilidad espiritual que reportarán sus almas y por la santidad de los fines en que se invierten las limosnas que dan en obsequio de los objetos interesantes á la Iglesia y al Estado, sosteniendo con ellas los establecimientos piadosos y consolando familias indigentes aun de los mismos contribuyentes, porque el producto del indulto cuadragesimal se distribuye casi entero en la misma diócesis de donde se recauda. Previene tambien que un error funesto, que se ha estendido, priva á las almas del goce de las gracias espirituales; error que consentido y aumentado, no solo contrariaría las benéficas miras de la Silla Apostólica, sino que destruiría los altos y piadosos fines de la concesion de las Bulas de la santa Cruzada y de carne; cuyo error consiste en hacer creer que dando de limosna á los pobres igual cantidad que la que importan ambos sumarios, son participantes de las gracias espirituales y tienen privilegio

para poder comer carnes en los dias prohibidos por la Iglesia; error que ha sido condenado por varios Sumos Pontífices, y lo está igualmente por la recta razon, por ser la limosna de la Bula aplicada á fines religiosos y á socorrer los establecimientos de beneficencia, que cuentan esclusivamente para su existencia con este producto; debiendo combatirse este error á fin de que los fieles salgan de la indiferencia que en este punto se nota, y no se vean privados del tesoro de las gracias espirituales concedidas en los sumarios.

En virtud de la referida comunicacion, bien penetrado de las justísimas razones que han movido el piadoso é ilustrado celo del espresado Excmo. Sr. Comisario general, y mirando como un deber prestar toda mi cooperacion, á fin de despertar y reanimar en los fieles de esta mi amada diócesis la fé y devocion á la santa Bula, y que no carezcan del abundante tesoro de gracias espirituales que la Santa Sede por su medio concede tan generalmente á los católicos españoles. Deplorable es en verdad la tibieza y aun indiferencia con que muchos fieles descuidan tomar la santa Bula; siendo este seguramente uno de los males que ha producido la guerra civil, originándose los mas graves perjuicios á la Religion y al Estado. Para remediarlos pues, debo prevenir á VV. y encargarles encarecidamente, que por todos los medios que les dicte su celo, vean de persuadir constantemente á sus feligreses con la palabra y el ejemplo el respeto y veneracion de que es digna la santa Bula, para lo que será muy conveniente que asi en el confesionario, como en las predicaciones y hasta en los discursos familiares, procuren eficazmente excitar la piedad y venerandas prácticas de nuestra santa Madre Iglesia; y haciéndoles ver los preciosos efectos y bienes espirituales y aun temporales que se dispensan en la santa Bula é indulto apostólico; pues que asi consultarán tambien por la salvacion de muchas almas encomendadas á su cuidado y vigilancia. No puedo persuadirme, y asi me lo confirman con grande satisfaccion mia los informes y datos adquiridos, que en una diócesis tan religiosa como la de Orense, y cuyo Clero tanto se distingue por su celo é instruccion, haya penetrado el error á que se refiere el Excmo. Sr. Comisario general, haberse estendido desgraciadamente en algunas partes, de suponerse ser bastante dar de limosna á los pobres lo que importan ambos sumarios de Cruzada y de carne. Mas si lo que ni creible se me hace, llegara á introducirse semejante absurdo, tengo toda confianza de que VV. sabrán rechazarlo y condenarlo con energía para que desde luego se extinga y desaparezca.

Dios guarde á VV. muchos años. Orense y setiembre 15 de 1848.=*Pedro*, Obispo de Orense.= Sres. Abades, Ecónomos y Tenientes de las parroquias de esta diócesis.

Continúa *la lista de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.*

Encomienda de Osoño de la Orden de San Juan.

SALAS.

Otro de Domingo Vazquez ó de los Barreiros, por el que debe pagar 3 ferrados de centeno.

Otro de Luis Perez Roman, por el que debe pagar 5 reales 30 mrs.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

Otro de Gerónimo Rodriguez, por el que debe pagar 4 rs. y 30 ferrados de centeno.

Otro de Ramon Fernandez, por el que debe pagar 2 rs. y 28 ferrados de centeno.

ALLARIZ.

Foro nombrado de Pegariñas, de que es cabezalero José Blanco; 3 fanegas de centeno.

Otro de Roñadoiro, por el que debe pagar su cabezalero Antonio Fidalgo 3 fanegas de centeno, 1 id. de trigo y 1 carnero.

Idem de Quiroás pequeño id. id. Juan 4 fanegas de centeno.

Id. de Rubias id. id. Manuel Cid 1 fanega de centeno.

Otro nombrado de Fondo de Vila en Meire, de que es cabezalero Agustin Cid; 18 fanegas y media de centeno, 1 idem de trigo, 1 carnero, 1 cabrito y 1 lechon.

Otro nombrado de Silvoso en la Raveda, de que son cabezaleros Martin Tesouro y Ramon Fernandez; 28 ferrados y medio de centeno y 1 carnero.

Otro nombrado de Rial de Meire, de que son cabezaleros D. Francisco de Rego, Francisco Conde y Juan Valverde; 11 rs. 11 mrs., 15 fanegas de centeno, 1 y media id. de trigo, 1 carnero, 1 cabrito y 1 lechon.

Otro id. de Campelo, de que es cabezalero Juan Diaz de Corbillon; 10 mrs. y 19 ferrados de centeno.

Otro de Cabreira, de que es cabezalero José Conde, 1 y media fanega de centeno.

Otro de Fonte de santa Baya de Urrós, por el que pagan sus poseedores 3 fanegas de centeno y dos gallinas.

Otro id. de Touza, de que es cabezalero Benito Balvis; 3 fanegas de centeno.

Otro de Aneiadoso, de que es cabezalero Domingo Vilanova; 4 fanegas y 3 tegas de centeno.

Otro foro de la Granja de Mato, de que es cabezalero Don José Rodriguez; 100 rs., 29 fanegas y media de centeno.

Otro de Rial en san Mamed de Urros, cabezalero Bartolomé Conde; 9 fanegas de centeno y 1 carnero.

Otro de Castro Berjans, de que son cabezaleros Lorenzo Piñeiro y Tomas Pinteiro; 9 fanegas y 1 tega de centeno y un carnero.

Otro de Urraca, de que es cabezalero Pedro Fernandez; 2 fanegas de centeno.

Otro del Casar de Verísimo de Quiroás, de que es cabezalero Ruperto Fernandez; 6 fanegas y media de centeno y medio lechon.

Otro de Ferreira ó Fieira, de que es cabezalero Don Vicente Miranda; paga con rebaja de 17 ferrados y medio de centeno 16 fanegas y media de centeno, 2 fanegas de trigo, 1 carnero y un cabrito.

Otro de Paciños de Desder, de que es cabezalero José Conde; 1 fanega de centeno y 1 gallina.

Otro de Padroso, de que es cabezalero Juan Francisco de Prol; 12 fanegas de centeno, 1 carnero y 1 tocino.

Otro de Sarraos, por el que pagan sus poseedores fanega y media de centeno.

Otro de Barrio y Castro, por el que pagan sus poseedores 7 fanegas y tega y media de centeno.

Otro de Casar da Cal, por el que pagan sus poseedores 5 fanegas de centeno.

Foro de Foncuberta y su jurisdiccion, de que es cabezalero Domingo Cid; 41 rs. y 16 fanegas de centeno.

Foro de Piñeira de Arcos, de que es cabezalero Manuel Perez y sus Hermanos; 10 fanegas y media de centeno y un carnero.

Otro de Monjoi y san Adrian, por el que pagan sus poseedores 14 fanegas y 1 cuartal de centeno.

Otro de Pumares, por el que pagan sus poseedores 3 fanegas de centeno.

CONDADO.

Foro nombrado de Piña en el Condado, de que es cabezalero Jacinto Mosteiro; 3 rs., 2 fanegas de centeno y 5 lampreas.

Otro de Garabelos, de que es cabezalero Bernardo de Puga; 1 real, 5 fanegas y 2 ferrados y medio de centeno.

Otro del Hospital de santa Maria de Sabadelle, de que es cabezalero Juan Vazquez; 17 mrs., 3 fanegas de centeno y 15 lampreas.

Otro del Soto que se dice de Piña, de que es cabezalero Jacinto Montero; 6 rs.

Otro de Lordelo, de que es cabezalero Manuel Rivera; 5 mrs., 3 fanegas y 2 copelos de centeno y 10 cañados de vino.

Otro de Formarigo, de que es cabezalero Manuel Piña: 2 fanegas y 1 tega de centeno.

Otro de Souto, de que es cabezalero Pedro Meleiro; 1 real, 7 ferrados y medio y 6 tegas de centeno y media pipa de vino.

Otro de Ponza y Agra, de que es cabezalero Lorenzo Perez; 12 cañados y 2 cuartillos de vino.

Otro de los dos lugares de santa Baya, de que es cabezalero

Manuel Perez; 3 ferrados y 4 copelos de centeno, 4 cuartillos de vino y 1 gallina.

Otro del Casar de Nogueira, de que es cabezalero Manuel Rivera; 10 mrs., 2 fanegas 2 copelos y 1 almud de centeno.

Otro del Souto, de que es cabezalero Antonio Fernandez; 1 real y fanega y media y 6 copelos de centeno.

Otro de Porta, de que es cabezalero Manuel Alvarez; 5 ferrados y medio de centeno.

Otro de Sabajan, de que son cabezaleros los Herederos de Maria Benita Fernandez; 1 real 2 mrs. y 7 gallinas.

Otro de Casares, de que es cabezalero Benito Sesta; 2 fanegas y medio y 4 copelos de centeno.

Otro de los bienes de Cima de Vila el mayor, de que es cabezalero José Perez; 4 mrs. y 1 fanega y 8 copelos de centeno.

Otro id. da Costa, de que es cabezalero Bernardo Rodriguez; 12 mrs. y 3 fanegas y medio y 4 copelos de centeno.

Otro de santa María del Hospital, por el que pagan sus poseedores 16 mrs. y 4 fanegas y media y 7 copelos de centeno.

Otro del lugar do Rio, de que es cabezalero Benito Seoane; 6 mrs. y 9 ferrados de maiz.

Foro de los molinos y heredades de Esvieriz, de que son cabezaleros los Herederos de Antonio Conde; fanega y media y 4 copelos de centeno.

Otro de Casar do Bal, de que es cabezalero Manuel Alvarez; 8 mrs. y 2 fanegas y 5 copelos de centeno.

Otro de Cabanelas, de que es cabezalero Jacinto Perez; 8 ferrados de centeno.

Otro de Casar do Pazo, por el que pagan sus poseedores 16 mrs., 1 fanega y medio ferrado de pan mediado y medio moyo de vino.

Otro de Dornelas, por el que pagan sus poseedores media fanega de centeno.

Otro del Pazo y de la Aldea, por el que pagan sus poseedores 20 mrs., 5 fanegas de centeno y 3 fanegas de mijo.

Otro de Trigás, de que es cabezalero José Aldemira; 1 real media fanega de centeno y 12 lampreas.

Encomienda de la Barra de la Orden de Santiago.

COTO DE LA BARRA.

Foro nombrado del Casar, por el que pagan los vecinos del coto de Villar de Santos 27 rs. 17 mrs., 6 fanegas de centeno y 1 id. de trigo.

Otro de Reguengo ó Reilejo, por el que pagan los espresados vecinos del coto de Villar de Santos 29 fanegas de centeno.

Otro titulado 1.º del lugar de Souto de Villarrubin, de que es cabezalero D. Ventura Noguerol; 5 cañados de vino.

Otro titulado 2.º del mismo lugar, de que es cabezalero el propio Don Ventura; 1 ferrado de centeno.

Otro nombrado de las Chascas en el lugar del Boco, de que es cabezalera Doña Benita Boán y Araujo; 2 cañados de vino.

Otro de los lugares de Quintas y Gulpilleiras, de que es cabezalero D. Blas Temes; ferrado y medio de centeno.

Otro del molino de Corvo, de que son cabezaleros Manuel Gomez y Mateo Blanco; ferrado y medio de centeno.

Otro del lugar de Villar de Abajo, de que es cabezalero Don José Ramiro de Puga; 9 rs. y 6 ferrados de centeno.

Otro del lugar da Orden, de que es cabezalero Cristóbal Rodriguez; 7 ferrados de centeno y 6 cañados de vino.

Otro de Poin Gayoso y Ferramontaos, de que es cabezalero D. Nicolas Antonio Alvarado Ribadeneira; 275 rs.

Otro de las Sestas, de que es cabezalero, Matias Alvarez; 4 ferrados de centeno.

Otro de Bernardo Quiroga, de que es cabezalero Domingo Rodriguez; 1 fanega de centeno.

Otro de Antonio de Vivero, de que es cabezalero D. Ramon Ramiro; 2 fanegas y media de centeno.

Otro del lugar de Piñeiron, de que es cabezalero Cayetano Rodriguez; 117 rs. 22 mrs.

Otro del lugar de la Seara, de que es cabezalera Doña Maria Diaz de Vila; 275 rs.

Otro nombrado del capitan Gonzalo Mendez Feijó, cabezalero Diego Sanchez; 44 rs.

COTO DE SAN PEDRO DE GARABANES.

Foro del lugar de Garabanes, por el que pagan Manuel de Fuente Roque y José Gonzalez 5 rs.

Otro del lugar de Pena, por el que pagan Felipe y Bartolomé Gonzalez 4 rs.

Otro del lugar de Subiglesia, de que son cabezaleros Manuel y Francisco Mosquera 2 rs.

Otro del lugar de Bouzas, de que son cabezaleros Manuel y Francisco Mosquera; 2 rs.

Otro del lugar de Tellado, de que es cabezalero Gerónimo Mendez; 46 rs.

(Se continuará.)

JUZGADO DE ALCALDES,

ó Tratado general Teórico-práctico de los deberes y atribuciones judiciales de los Alcaldes, sus Tenientes y Regidores síndicos, arreglado al nuevo Código penal, con un Apéndice para que sirva de guia á los litigantes.

Esta obra que acaba de publicar en Burgos D. Marcelo Martinez Alcubilla, abogado del ilustre Colegio de la misma ciudad, es útil no solo á dichos funcionarios, sino tambien á los escribanos, secretarios de ayuntamiento de los pueblos y aun á todas las personas que se ven precisadas á comparecer ante los Tribunales como demandantes ó demandadas civil y criminalmente. Contiene bajo un método claro y sencillo la esplicacion de todas las atribuciones de los Alcaldes y Síndicos, dando la debida preferencia á las que les competen en la aplicacion del nuevo Código penal, con los correspondientes formularios llenos de notas y advertencias para su mejor inteligencia. En el Apéndice final se dá una idea de todos los juicios, instancias que en ellos se conceden, sus trámites, términos &c; se indican los deberes de los Jueces, Escribanos, Procuradores y Abogados, y se dan algunas reglas esenciales para conducirse en materia de contratos y obligaciones.

Consta toda la obra de un tomo en octavo de 336 páginas, y se vende á 11 rs. en Orense, librería de Don Manuel Gomez Noboa.

Se vende un territorio compuesto de 2,400 fanegas de montes y prados, que no ha pertenecido á mayorazgos ni bienes nacionales, y se halla situado próximo á la mar y á corta distancia del puerto de Corcubion.

Contiene fuentes constantes con abundantes aguas, una gran hera de cantería, la armazon de cuatro casas con luces de piedra, y una estensa muralla que cierra toda la hacienda, que aunque por algunos puntos está derribada, se conserva la piedra para que á muy poca costa pueda reponerse.

El precio de la venta será á razon de sesenta reales cada fanega, y las personas á quienes convenga su adquisicion, podrán dirigirse á la portería del Gobierno político de esta provincia.

EL GUIA DEL PÁRROCO.

Dentro de breves dias se devolverán á la empresa los egemplares que en esta provincia no tuvieron despacho; y por si alguno quisiese aprovecharse de la ocasion para adquirir esta interesante obra antes de su retirada se inserta este aviso, advirtiendo que son dos tomos en cuarto, el primero encuadernado á la rústica, y el segundo en cuadernos: su precio cincuenta y cuatro reales. Tambien se devolverán los cuadernos sueltos del segundo tomo, si los Sres. suscritores á quienes faltan, no acuden á completar la obra.

Don Juan Martinez, maestro de Latinidad por S. M., profesor de Matemáticas y vecino de esta ciudad, se propone abrir estudio público de ambas enseñanzas, á las que dará principio el 23 del actual en la calle de Pena Vigía número 8. La retribucion mensual de Gramática será de 20 reales, y la de Matemáticas 30 rs.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.